

0500

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con RUC. N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, Blgo. M.Sc. Luis Esequiel Campos Baca, identificado con DNI. N° 05402721, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", y de la otra parte el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, con RUC. N° 20153408191, con domicilio legal en la Av. La Marina s/n cuadra 8, Estación Naval "Teniente Primero Manuel Clavero", distrito de Punchada, ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, representada por el Comandante General de Operaciones de la Amazonía, Vicealmirante Alberto Manuel LOZADA Frías, con CIP. 03738280, según Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0053-2007-CGMG de fecha 19 de enero del 2007, a quien en adelante se le denominará "**LA MARINA**", conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

- a. **El IIAP**, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.
- b. **La MARINA** es una Institución perteneciente al Sector Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo N° 438, del 27 setiembre 1987, teniendo participación en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de cooperación interinstitucional a fin de realizar actividades conjuntas para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo de la Amazonía Peruana, dando prioridad a los temas que contribuyen a mejorar las condiciones socio-económicas del poblador a través de la educación, la ciencia, la tecnología, la diversidad biológica (conservación de la biodiversidad, áreas naturales protegidas), la comunicación y educación ambiental, servicios ambientales, frutales nativos, plantas medicinales, bio negocios, ecoturismo, temas forestales (manejo de bosques, reforestación), acuicultura, zonificación ecológica económica / ordenamiento territorial, análisis de riesgo y sistemas de monitoreo orientado a impactos.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, aportes, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos que fomenten el desarrollo sostenible en la Amazonía Peruana de mutuo interés.
- Coordinar permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias para el cumplimiento del plan de trabajo propuesto.
- Difundir del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Firmado el Convenio entre el **IIAP** y la **MARINA**, se constituirá un Comité Coordinador y Ejecutor del Convenio Marco, el cual tendrá como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen, cumpliendo además funciones como organismo asesor de las áreas que serán definidas, de acuerdo al mutuo interés de las partes.

Este Comité estará integrado por DOS (2) representantes, UNO (1) por el **IIAP**, designado por su Presidente y UNO (1) por la **MARINA**, designado por el Comandante General de Operaciones de la Amazonía, presidiendo el Comité en forma alternada cada año uno de los representantes de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años, desde la fecha de su suscripción, con la opción de prórroga y modificación vía Addenda, si ambas partes lo consideran pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD

- La información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.
- La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

- c. Los resultados de las actividades realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento **“CONVENIO INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ”**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

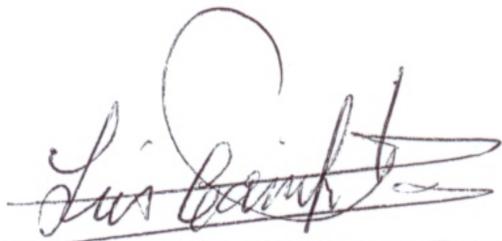
- a. Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- b. Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- c. Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr con el trato directo una solución armoniosa mediante el Comité Coordinador.

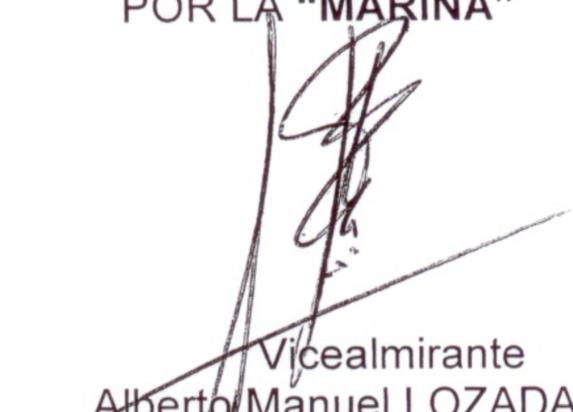
Estando a lo acordado en todos y cada uno de sus términos, se suscribe el presente Convenio en CUATRO (04) copias, en la ciudad de Iquitos, a los 12 días del mes de febrero del 2007.

POR EL “IIAP”



Blgo. M.Sc. Luis Campos Baca
Presidente del Instituto de
Investigaciones de la Amazonía
Peruana

POR LA “MARINA”



Vicealmirante
Alberto Manuel LOZADA Frías
Comandante General de Operaciones
de la Amazonía

